



*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FORTUL*

Radicado: 81300-4089-001-2023-00188-00
Clase: Matrimonio Civil
Solicitantes: Wilson Alexander Parra García
Liseth Daniela Pérez Rincón

Fortul, veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Vista la presente solicitud de matrimonio civil presentada, se observa que la misma reúne los requisitos conforme los artículos 2 y 3 del decreto 2668 de 1988.

Así mismo y teniendo en cuenta que no se hace necesaria la publicación del edicto de que trata el artículo 130 del Código Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 626 del código General del Proceso dicho trámite fue derogado, este despacho judicial señala el día 21 de julio de 2023 a partir de las 02:00 de la tarde, para la celebración del matrimonio civil de los señores **WILSON ALEXANDER PARRA GARCIA Y LISETH DANIELA PEREZ RINCON** donde serán testigos los señores **DIEGO ALEJANDRO GUZMAN RINCON y YASMIRA VERGEL RODRIGUEZ** líbrense las comunicaciones respectivas

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

wabp

Firmado Por:
Gladys Zenit Paez Ortega
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **652c36d1e644dd09f70173c4c810f51a3c90ebbfaf4e208342a0a238cbb037fd**

Documento generado en 26/06/2023 04:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL*

Radicado: 81300-4089-001-2023-00192-00
Clase: Matrimonio Civil
Solicitantes: Jairo Andrés Salazar Espinel
Darly Yaritza Suescun Salcedo

Fortul, veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Vista la presente solicitud de matrimonio civil presentada, se observa que la misma reúne los requisitos conforme los artículos 2 y 3 del decreto 2668 de 1988.

Así mismo y teniendo en cuenta que no se hace necesaria la publicación del edicto de que trata el artículo 130 del Código Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 626 del código General del Proceso dicho trámite fue derogado, este despacho judicial señala el día 14 de julio de 2023 a partir de las 03:00 de la tarde, para la celebración del matrimonio civil de los señores **JAIRO ANDRES SALAZAR ESPINEL Y DARLY YARITZA SUESCUN SALCEDO** donde serán testigos los señores **FREDDY TORRES CAMARGO** y **RUSBI NORAYMA SALAZAR ESPINEL** líbrense las comunicaciones respectivas

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

wabp

Firmado Por:
Gladys Zenit Paez Ortega
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda53fe56b1f5d24766a09e3192a4c973f6a076a4f756a4d5780b211c63a2dcc**

Documento generado en 26/06/2023 04:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FORTUL*

Radicado: 81300-4089-001-2023-00160-00
Clase: Matrimonio Civil
Solicitantes: Andelfo Moncada Rodríguez
Raquel Mantilla Lizarazo

Fortul, veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Vista la presente solicitud de matrimonio civil presentada, se observa que la misma reúne los requisitos conforme los artículos 2 y 3 del decreto 2668 de 1988.

Así mismo y teniendo en cuenta que no se hace necesaria la publicación del edicto de que trata el artículo 130 del Código Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 626 del código General del Proceso dicho trámite fue derogado, este despacho judicial señala el día 14 de julio de 2023 a partir de las 02:00 de la tarde, para la celebración del matrimonio civil de los señores **ANDELFO MONCADA ROFRIGUEZ Y RAQUEL MANTILLA LIZARAZO** donde serán testigos los señores **HELVER MALDONADO** y **DERLY YADIRA AGUDELO PEREZ** líbrense las comunicaciones respectivas

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

wabp

Firmado Por:
Gladys Zenit Paez Ortega
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb94a2e062ea38570e448a0707a2818f8daee2539bd228c366c777afd3802c6e**

Documento generado en 26/06/2023 04:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Radicado 81300-4089-001-2017-00139

Clase proceso: Ejecutivo Por Sumas de Dinero

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Ezequiel Soloza Chiquillo y José Ricardo Castellanos Velas

Fortul, veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Admítase la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante Doctora DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, ordénese a la togada que allegar a este Despacho Judicial el documento pertinente y actualizado que acredite la calidad de representante legal judicial de la parte demandante del señor ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA, para obrar de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega

wabp

Firmado Por:
Gladys Zenit Páez Ortega
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **931bcf8c48a9eb38f2533fc4abb55c2011530ba229bf282883fe7eeeead9e08a**

Documento generado en 26/06/2023 04:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

Radicado 81300-4089-001-2012-00081
Clase proceso: Ejecutivo para efectividad de garantía real
Demandante: Bancolombia
Demandado: Jairo Asdrúbal Contreras Castellanos

Fortul, veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Que el pasado veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023) fecha y hora señalados para lleva a cabo diligencia de remate según auto del 10 de mayo de 2023, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 410-52787 sin embargo, como quiera que no hubo postores **SE DECLARA DESIERTO EL MISMO.**

Por lo anterior se hace necesaria su repetición tal como lo indica el artículo 457 del C.G.P.

En consecuencia se fija el día el día **31 de agosto de 2023** a partir de las 9:00 de la mañana a efectos de llevar a cabo diligencia de remate del referido predio siendo base para la licitación el 70% del avalúo que se fijó en SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M.L. (\$76.076.700). La parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 450 y siguientes del C.G.P., la publicación del aviso de remate deberá hacerse en el Diario El Espectador o Emisora la Voz del Cinaruco de Arauca.

Se advertirá a las partes que la diligencia se hará de manera VIRTUAL a través de la plataforma TEAMS, se remitirá el link a los correos electrónicos que aparezcan en el proceso y deberán ingresar a la hora que, señalada, igualmente se subirá al micrositio respectivo de la página de la Rama Judicial.

Igualmente, de necesitarse, se recalca a las partes que deben sufragar las expensas del caso, para el buen desarrollo de la misma, para que los postores puedan tener acceso virtual a esta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL FORTUL

La licitación iniciará a partir de las 9:00 a.m. de manera virtual y no se cerrará sino después de transcurrido una hora desde el comienzo, para el predio identificado con el folio 410-52787 valor total avalúo de CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$108.681.000) siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo es decir la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M.L. (\$76.076.700) y aquel que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo del respectivo bien por valor de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$30.430.680) en el banco agrario de Colombia de la ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número (código 813002042001) debiendo allegar la consignación al correo institucional de este juzgado jprmfortul@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco días anteriores a la fecha enunciada o dentro de la hora conforme el artículo 452 del C.G.P., suministrando los respectivos datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.). En cuanto la postura del remate, la modalidad de presentación de la postura y demás estése a lo resuelto en auto del 26 de enero de 2023.

La presentación de las posturas se realizará siguiendo los parámetros dados por el CONSEJO SUPEROR DE LA JUDICATURA y LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER - ARAUCA según circulares DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, Circular Acuerdo PCSJA21-11840 de 26/08/2021 y recientemente la **Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021** y demás que al respecto traten el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado: 81300-4089-001-2012-00081-00
wabp

Firmado Por:
Gladys Zenit Paez Ortega
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23dd157abae84b491e90129ef60522fa4e2ed9759928c87baadc339c50415857**

Documento generado en 26/06/2023 04:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>